

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES**  
**RESOLUCIÓN No. 083**  
**(Agosto 17 de 2023)**

*(Por la cual se adopta el protocolo institucional para ingreso, circulación y permanencia de caninos de apoyo emocional en la UAM)*

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES en uso de sus facultades legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad Autónoma de Manizales establece como fundamento de su proyecto educativo, el Ser Humano individual y socialmente considerado.

Que la Universidad atribuye el protagonismo insustituible de las personas, contribuyendo al despliegue del potencial humano y emocional, entre otras categorías, de los integrantes de la comunidad universitaria.

Que es menester para la UAM, estar a tono con los instrumentos legales que regulen las relaciones sociales y de convivencia, en aras de alcanzar la convivencia armónica de la comunidad universitaria.

Que la Ley 1801 de 2016, por la cual se adopta el código general de policía, establece las reglas de convivencia en relación con el derecho de propiedad o tenencia de animales o semovientes, y rige en todo el territorio nacional en armonía con el artículo 655 y concordantes del código civil colombiano y normas complementarias.

Que resulta relevante para la Universidad, con base en la normativa mencionada, regular lo pertinente en materia de uso de animales o semovientes de apoyo emocional.

Que el Comité de Rectoría como órgano administrativo de la UAM, evaluó y acogió el texto regulatorio que se incorpora en la presente Resolución, para efectos de su formalización y oponibilidad a la comunidad universitaria.

Que los actos emanados de los administradores se denominan resoluciones y requieren ser firmados por el Rector y por el Secretario General, según lo contenido en el artículo 47 del Estatuto General.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el protocolo institucional para ingreso, circulación y permanencia de caninos de apoyo emocional en la UAM, conforme el siguiente texto:

## **“PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA INGRESO, CIRCULACIÓN Y PERMANENCIA DE CANINOS DE APOYO EMOCIONAL EN LA UAM”**

*El apoyo o soporte emocional a través de animales, es una alternativa que un médico psiquiatra o psicólogo clínico, certifica o prescribe de manera excepcional a personas con ciertas condiciones de salud mental, como medio catalizador emocional en diferentes situaciones de la vida diaria. A diferencia de los **animales de asistencia** o servicio que se entrenan para la ayuda en la realización de tareas específicas en beneficio del ser humano (ej. perros guía/lazarillo/antiexplosivos/etc), los **animales de apoyo emocional** o de confort no necesitan tener habilidades especiales o entrenamiento particular para efectos de realizar el objeto para el que se emplean o utilizan a partir del derecho de propiedad o de uso. Se diferencian de las mascotas, las cuales se consideran **animales de compañía** con los que el hombre ejerce derecho de dominio con ánimo afectivo o sentimental, integrado a dinámicas domésticas y cuya función es sustancialmente lúdica, y de los **animales de terapia** que son aquellos semovientes que se utilizan para la prestación de un servicio terapéutico en un espacio controlado y bajo el dominio de un experto, generalmente un profesional del área de la salud.*

*Si bien en Colombia no existe una regulación específica sobre los animales de apoyo emocional, la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia que establece las normas de comportamiento ciudadano en espacios públicos y privados, en el título XIII -artículos 116-134- dispone ciertas reglas para la convivencia entre personas que ejercen o no, el derecho de dominio, uso o tenencia de animales, lo cual rige en todo el territorio colombiano.*

*La UAM consciente de esta realidad y en procura de mantener siempre un clima de armonía y bienestar entre los miembros de nuestra comunidad, con carácter excepcional establece los siguientes lineamientos para el ingreso, circulación y permanencia por el campus universitario de “caninos de apoyo emocional”.*

- 1. La persona a quien le sea recomendada la utilización de un canino de apoyo emocional para el ámbito académico/laboral, debe presentar su solicitud por escrito al correo del servicio médico, adjuntando el certificado o documento escrito expedido por un psicólogo clínico o un médico psiquiatra que debe estar inscrito en Secretaría de Salud, tener Tarjeta profesional y estar vigente en el Rethus que acredite la recomendación de uso del canino para apoyo emocional. El documento debe especificar de forma clara el diagnóstico médico (según CIE-11 y/o DSM5), tiempo de evolución de la condición, tiempo que lleva la persona en tratamiento con el profesional y especificaciones relativas a las situaciones/espacios en que se requiere el apoyo emocional y por cuánto tiempo se prescribe. El certificado debe tener firma original del profesional tratante y los datos de contacto para su validación por parte de la UAM.*
- 2. El servicio médico estudiará la solicitud y si es del caso, podrá solicitar la información o documentación complementaria que se requiera para el estudio de la petición.*
- 3. Una vez emitida la autorización de ingreso del canino de apoyo emocional, al campus de la universidad, el solicitante debe firmar un compromiso (con el objetivo de garantizar el adecuado uso del animal, con respecto a los demás miembros de la comunidad) y allegar la*

*siguiente documentación que busca asegurar el bienestar del animal, su dueño y de la comunidad universitaria.*

- *Valoración por médico veterinario: adjuntar certificado de evaluación del animal con los datos generales del perro (raza, nombre, edad), en el que se establezca que éste se encuentra en óptimas condiciones físicas y de salud y que su comportamiento le permite interactuar en ambientes públicos y con personas desconocidas. Debe además certificar que la vacunación y desparasitación del animal se encuentren al día, e indicar que el canino no representa riesgo de zoonosis para los miembros de la comunidad universitaria.*
  - *Identificación del perro: El perro debe tener un collar o arnés que lo identifique como animal de apoyo emocional, así como una placa de identificación con su nombre y el número de teléfono de su dueño.*
  - *La persona autorizada para ingresar un canino de apoyo emocional para el ámbito académico/laboral es responsable por los daños o las lesiones que ocasione dicho animal; no obstante, la UAM podrá requerir que se cuente con un seguro de responsabilidad civil con el fin de cubrir los daños que el perro pueda causar a terceros, incluyendo lesiones personales y daños a la propiedad. En caso de que el perro cause algún daño, el seguro deberá cubrir los gastos médicos, legales y de indemnización.*
4. *Solo se permitirá el ingreso, permanencia y circulación del canino en los espacios definidos a partir de las recomendaciones médicas y del estudio de la solicitud, considerando prohibidos los espacios de la institución en los que, por razones de salubridad, no se permite la presencia de animales.*
  5. *El canino de apoyo emocional es responsabilidad única y exclusivamente de la persona autorizada, quien debe estar siempre atenta a su cuidado durante la estadía en la universidad.*
  6. *El incumplimiento de las condiciones establecidas en el compromiso, autoriza a la UAM suspender temporal o definitivamente, el ingreso del canino a las instalaciones de la institución.*
  7. *Una vez se cumpla el tiempo establecido para el apoyo emocional mediado por el canino, se suspenderá su autorización de ingreso a la institución. Si el médico psiquiatra o psicólogo clínico tratante de la persona, indica la ampliación del tiempo de apoyo, debe remitirse una nueva solicitud con la actualización de la documentación de soporte.*
  8. *En ningún caso se permite el ingreso de cualquier tipo de animal a eventos de carácter ceremonial de la UAM.*

### Bibliografía de referencia

Barker, S. B., & Dawson, K. S. (1998). *The effects of animal-assisted therapy on anxiety ratings of hospitalized psychiatric patients. Psychiatric Services, 49(6), 797-801.*

Barker, S. B., Knisely, J. S., McCain, N. L., Best, A. M., & William, W. T. (2020). *Measuring the effects of an animal-assisted intervention for pediatric oncology patients and their parents: A multisite randomized controlled trial. Journal of Pediatric Oncology Nursing, 37(6), 387-401.*

Cortés Trujillo EG, Sicard León R, Ochoa PP. *Análisis de elementos de comprensión para la certificación del acompañamiento animal con fines de "apoyo emocional" y animales para asistencia en salud mental. Colegio Colombiano de Psicólogos, 2021*

Chandler, C. K. (2017). *Animal-assisted therapy in counseling. Routledge.*

Fine, A. H. (2015). *Handbook on animal-assisted therapy: Foundations and guidelines for animal-assisted interventions. Elsevier.*

Fine, A. H. (2019). *Animal-assisted interventions: An emerging area of counseling practice. Journal of Counseling & Development, 97(4), 463-474.*

Friesen, L., & Bjorck, J. (2010). *Animal-assisted therapy with children suffering from insecure attachment due to abuse and neglect: A method to lower the risk of intergenerational transmission of abuse? Journal of Child and Adolescent Trauma, 3(4), 254-267.*

Krause-Parello, C. A., & Gulick, E. E. (2015). *Animal-assisted interventions in health care: A comprehensive theoretical framework for nurses. Journal of holistic nursing, 33(1), 6-17.*

Souter, M. A., & Miller, M. D. (2007). *Do animal-assisted activities effectively treat depression? A meta-analysis. Anthrozoös, 20(2), 167-180.*

McNicholas, J., & Collis, G. M. (2000). *Dogs as catalysts for social interactions: Robustness of the effect. British Journal of Psychology, 91(1), 61-70.*

Nagyova, I., Rosenberger, J., Kollarova, M., & Groothoff, J. W. (2018). *Animal-assisted interventions in internal and rehabilitation medicine: A review of the recent literature. Evidence-Based Complementary and Alternative Medicine, 2018, 1-15.*

Nimer, J., & Lundahl, B. (2015). *Animal-assisted therapy: A meta-analysis. Anthrozoös, 28(1), 23-36.*

O'Haire, M. E. (2013). *Animal-assisted intervention for autism spectrum disorder: A systematic literature review. Journal of autism and developmental disorders, 43(7), 1606-1622.*

O'Haire, M. E. (2019). *Research on animal-assisted intervention and autism spectrum disorder, 2012-2015. Journal of Intellectual and Developmental Disability, 44(2), 198-212.*"

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente Resolución rige a partir de su expedición y de ella reposará una copia en la Secretaría General de la UAM.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Manizales, a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).



**CARLOS EDUARDO JARAMILLO SANINT**  
Rector



**JUAN PABLO DUQUE ARBELÁEZ**  
Secretario General